



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

“Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 21-2026-P-CO-UNJ

Jaén, 26 de enero de 2026.

VISTOS:

La Solicitud presentada por el docente Gilmer Robinson Jara Vergara, sobre el reordenamiento en la plaza de Auxiliar – DAUX TP-4H; la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.° 156-2025-CCO-UNJ, de fecha 14 de marzo de 2025; el Informe N° 093-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 22 de abril de 2025, emitido por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos; el Oficio N° 260-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 23 de abril de 2025, emitido por la Directora de la Dirección General de Administración; el Oficio N° 255-2025-UNJ-P, de fecha 23 de abril de 2025, suscrito por el Presidente de la Comisión Organizadora; el Oficio N° 3128-2025-EF/53.06, de fecha 29 de mayo de 2025, emitido por la Dirección Técnica y de Registro de Información de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, el Informe N° 184-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 01 de setiembre de 2025, suscrito por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe Legal N° 541-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 29 de setiembre de 2025, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 098-2026-UNJ-P/DGA, de fecha 26 de enero de 2026, suscrito por la Directora General de Administración; el Memorando N° 045-2026-UNJ-P, de fecha 26 de enero del 2026, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora; y demás actuados que obran en el expediente administrativo correspondiente; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 8° y el artículo 59° de la Ley N.° 30220 – Ley Universitaria, así como la Norma Técnica “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N.° 244-2021-MINEDU y modificatorias, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén es el representante legal de la entidad y se encuentra facultado para emitir actos resolutivos en el ámbito de su competencia.

Que, conforme a la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, a regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley N.° 31349, Ley que autoriza el nombramiento excepcional de los docentes contratados de las universidades públicas, así como en la Centésima Décima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 31365, el nombramiento excepcional y el reordenamiento de plazas constituyen medidas de carácter extraordinario, sujetas a condiciones específicas y a plazos expresamente establecidos, correspondiendo a las universidades públicas efectuar las acciones administrativas y los registros en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) dentro de los plazos previstos, siendo el Ministerio de Economía y Finanzas la entidad competente para evaluar y autorizar dichos reordenamientos;

Que, mediante Solicitud s/n, de fecha 17 de enero de 2025, el docente Gilmer Robinson Jara Vergara solicita el reordenamiento en la plaza de Auxiliar – DAUX TP-4H, así como otros pedidos vinculados a su situación laboral, entre ellos el pago de remuneraciones y su



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA



“Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia”

N° 21-2026-P-CO-UNJ

26-ENERO-2026

inscripción en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP);

Que, con posterioridad a la presentación de la solicitud antes referida, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 156-2025-CCO-UNJ, de fecha 14 de marzo de 2025, se resolvió dejar sin efecto la Resolución Presidencial N.º 032-2024-UNJ, disponiéndose el retorno del docente Gilmer Robinson Jara Vergara a su plaza de origen como Docente Contratado DC B3, así como autorizándose a la Unidad de Recursos Humanos a efectuar las acciones correspondientes ante la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas para el reordenamiento de la información registrada en el AIRHSP, en el marco del artículo 2º de la Ley N° 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las Universidades Públicas;

Que, en virtud de dicho mandato, la Unidad de Recursos Humanos, mediante el Informe N° 093-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 22 de abril de 2025, solicitó de manera excepcional el reordenamiento de la información registrada en el AIRHSP de la plaza docente, convirtiendo la plaza de docente contratado a la categoría de docente auxiliar en el marco del artículo 2º de la Ley N° 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las Universidades Públicas;

Que, mediante Oficio N° 260-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 23 de abril de 2025, la Directora de la Dirección General de Administración solicita de manera excepcional el reordenamiento de la información registrada en el AIRHSP de plaza docente, convirtiendo la plaza de docente contratado a la categoría de docente auxiliar en el marco del artículo 2º de la Ley N° 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las Universidades Públicas al Presidente de la Comisión Organizadora;

Que, con Oficio N° 255-2025-UNJ-P, de fecha 23 de abril de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicita al Director General de la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas el reordenamiento de la información registrada en el AIRHSP de plaza del docente Gilmer Robinson Jara Vergara, de manera excepcional;

Que, mediante Oficio N° 3128-2025-EF/53.06, de fecha 29 de mayo de 2025, la Dirección Técnica y de Registro de Información de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, en atención al Oficio N° 255-2025-UNJ-P, comunica que el reordenamiento de plazas previsto en el artículo 2º de la Ley N° 31349 solo resultaba aplicable para el nombramiento excepcional de docentes contratados en la categoría de Auxiliar y debía ser solicitado por las universidades públicas hasta el 20 de diciembre de 2021, conforme a lo dispuesto en la Centésima Décima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, razón por la cual dicha entidad se encuentra legalmente imposibilitada de atender solicitudes presentadas con posterioridad a dicho plazo;

Que, mediante Informe N° 184-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 01 de setiembre de 2025, la Unidad de Recursos Humanos, en el ámbito de sus competencias, evalúa de manera integral la situación laboral del docente Mg. Gilmer Robinson Jara Vergara, dando cuenta de las actuaciones administrativas realizadas por la Universidad Nacional de Jaén para regularizar su



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA



"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"

N° 21-2026-P-CO-UNJ

26-ENERO-2026

condición laboral en el marco de la Ley N° 31349, incluyendo la solicitud excepcional de reordenamiento de la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) ante el Ministerio de Economía y Finanzas, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 156-2025-CCO-UNJ, así como de los pronunciamientos técnicos emitidos por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del citado ministerio.

Que, del análisis efectuado en el referido informe, se concluye que, pese a las gestiones realizadas por la entidad, el reordenamiento de la plaza del docente de contratado Tipo DC B3 a la categoría de docente Auxiliar (DAUX TP 4H) no resulta legalmente procedente, toda vez que el Ministerio de Economía y Finanzas ha determinado que las solicitudes de reordenamiento previstas en el artículo 2° de la Ley N° 31349 debieron presentarse hasta el 20 de diciembre de 2021, encontrándose vencido dicho plazo; en tal sentido, la Unidad de Recursos Humanos recomienda solicitar opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, evalúe los actuados y determine la situación laboral correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 541-2025-UNJ/P/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de analizar de manera integral los antecedentes administrativos, el marco normativo aplicable y el pronunciamiento emitido por la Dirección Técnica y de Registro de Información del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 3128-2025-EF/53.06, concluye que, si bien el docente Gilmer Robinson Jara Vergara adquirió la condición de docente nombrado en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 31349, ello no habilita de manera automática ni extemporánea el reordenamiento de la plaza en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), toda vez que dicho reordenamiento constituye un procedimiento excepcional sujeto a plazo expreso, el cual venció el 20 de diciembre de 2021, conforme a la Centésima Décima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, resultando jurídicamente improcedente atender la solicitud formulada;

Que, estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite a la Directora General de Administración, dicha Opinión Legal, recomendando remitir los actuados a quien corresponda a fin de que se emita el acto administrativo que declare IMPROCEDENTE la solicitud de reordenamiento en la plaza de auxiliar – DAUX TP-04, del docente auxiliar del Mg. Gilmer Robinson Jara Vergara, en el registro AIRHSP del personal activo 00065, debido a que la plaza no fue reordenada dentro del plazo establecido por la Ley N° 31349;

Que, a través del Oficio N° 098-2026-UNJ-P/DGA, de fecha 26 de enero de 2026, la Directora General de Administración, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora la emisión del Acto Resolutivo que declara la improcedencia de la solicitud de reordenamiento en la plaza de auxiliar – DAUX TP-4H del docente auxiliar del Mg. Gilmer Robinson Jara Vergara, en el registro AIRHSP del personal activo 00065;

Que, mediante Memorando N° 045-2026-UNJ-P, de fecha 26 de enero del 2026, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén autoriza a la Secretaria General, proyectar el acto resolutivo que declara improcedente la solicitud de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

“Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia”



N° 21-2026-P-CO-UNJ

26-ENERO-2026

reordenamiento en la plaza de auxiliar – DAUX TP-4H del docente Mg. Gilmer Robinson Jara Vergara, en el aplicativo AIRHSP, toda vez que esta no fue reordenada dentro del plazo señalado en la Ley N° 31349, de conformidad a los alcances detallados en el Informe Legal N° 541-2025-UNJ/P/OAJ-AJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y por las “Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR improcedente la solicitud de reordenamiento en la plaza de auxiliar – DAUX TP-4H del docente Mg. Gilmer Robinson Jara Vergara, en el aplicativo AIRHSP, toda vez que esta no fue reordenada dentro del plazo señalado en la Ley N° 31349.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor **Mg. GILMER ROBINSON JARA VERGARA** y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN


Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARÍA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA


Dr. Severino Apollinar Risco Zapata
PRESIDENTE